

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Westcon Group Colombia S.A.S. contra Digiware de Colombia S.A.

Radicado: 110013103 009 2018 00397 00.

Ingresó: 25/08/2021.

El juzgado teniendo en cuenta los hechos planteados por el actor constitucional **DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.** en la acción de tutela que en la actualidad cursa contra del Juzgado 9º Civil del Circuito de Bogotá, en la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., con RAD. Expediente N° 11-001-22-03-000-2021-01808-00 y visto los reportes de títulos judiciales que se informan en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho para este proceso, previo a impartir las órdenes de entrega de depósitos reclamada, se **DISPONE:**

Primero: Ofíciase al Banco Agrario de Colombia-Cuenta de depósitos judiciales para que, en el término de la distancia, informe a este despacho, la lista de depósitos judiciales que pagados, convertidos o vigentes, se pusieron a disposición en la cuenta de depósitos de este juzgado y para el asunto de la referencia desde el día 13 de agosto de 2018- fecha de su radicación- y hasta el día de hoy, como efecto de las medidas cautelares ordenadas.

Segundo: Se sirva informar que sumas hasta la fecha se han autorizado pagar, mediante conversión, o autorización de pago y a que dependencias públicas-DIAN, o despachos judiciales, o personas se han ordenado, indicando número de depósito, cuantía y nombre e identificación del destinatario del pago, así como su efectivización o descargo de la cuenta si esto se realizó.

Tercero: Se sirva informar en forma detallada, incluyendo número de depósito, consignante, cuantía y fecha, de los títulos judiciales que aún, al día de hoy se encuentran a cargo del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales y para este proceso.

Cuarto: Ofíciase a la DIAN, para que en el término de la distancia se sirva informar a este despacho y para este proceso, las sumas que por concepto de obligaciones de la sociedad demandada en el proceso ejecutivo de la referencia, fueron informadas a este juzgado y que sumas de dinero a la fecha ha recibido de este despacho judicial en atención a sus requerimientos, conforme lo dispone el Estatuto Tributario, indicando cuantía, fecha, y medio por el que le fueron puestas a su disposición. Así mismo, para que indique si a la fecha hay saldos pendientes a cargo del demandado, provenientes de la misma acreencia, indicando su monto exacto.

CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf61a2336516efcd99715e38d683ef5ec3ac28a1f6afec2d61e6d77edc739cb**

Documento generado en 25/08/2021 10:27:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>